NOVIEMBRE

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la RAP Eje Cafetero, se cuenta con la dependencia; de Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva Regional, la cual según el Acuerdo Regional 006 de 2021 es la encargada de “Planear y construir el horizonte a corto, mediano y largo plazo de los escenarios y rutas estratégicas que guíen la gestión institucional y estratégica, a fin de actuar de manera acertada, disminuyendo los riesgos para modelar una situación óptima en el futuro de la región, en beneficio de los grupos de valor”, la cual desempeña entre otras actividades las siguientes:

1. Liderar la formulación, organización, coordinación, control evaluación de la planeación institucional y estratégica, alineados a la misión, visión y objetivos de la Entidad

2. Promover el desarrollo regional, asesorando y acompañando a la Alta Gerencia en la gestión de alianzas y convenios del desarrollo regional.

3. Establecer el direccionamiento estratégico (Plan Estratégico Regional- PER e Institucional - PEI, plan indicativo y planes de acción), que permita perfilar los objetivos de la entidad, la manera como se aproximará a su público y sus estrategias de crecimiento y desarrollo futuro de la región.

4. Acompañar las dependencias que integran la RAP Eje Cafetero en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de acción, programas y proyectos de inversión, de acuerdo a los lineamientos metodológicos adoptados o establecidos por la entidad o entidades externas.

5. Identificar los posibles polos de desarrollo y encadenamientos productivos de la región.

6. Impulsar y Gestionar la promoción del desarrollo con los departamentos asociados, instancias regionales, nacionales e internacionales, alianzas y convenios que promuevan el desarrollo regional integral.

7. Dirigir, administrar y operar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad a la normatividad vigente

8. Establecer los lineamientos dentro del ciclo de viabilización de proyectos de inversión regionales e institucionales

9. Establecer los lineamientos dentro del ciclo de evaluación de proyectos de inversión regionales e institucionales

10. Liderar el proceso de seguimiento y evaluación de la gestión de la entidad, adoptando los lineamientos del DNP y el DAFP

11. Definir lineamientos técnicos para la gestión para la inversión institucional y estratégica de la entidad,

12. Generar el insumo para la presentación del anteproyecto de presupuesto de inversión de la Entidad en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y demás dependencias de la RAP Eje Cafetero, según los procedimientos establecidos para el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI.

13. Liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, control, seguimiento y evaluación del sistema integrado de gestión, en todas las dependencias de la entidad, realizando su respectiva medición y análisis

14. Liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, control, seguimiento y evaluación del sistema de Control Interno, en todas las dependencias de la entidad, realizando su respectiva medición y análisis

15. Establecer evaluaciones estadísticas de la gestión del desempeño institucional, para la toma de decisiones.

16. Liderar el proceso de la rendición de cuentas de la gestión institucional.

17. Liderar, coordinar y evaluar la administración del riesgo en las dependencias de la entidad

18. Liderar, coordinar y evaluar la definición de indicadores por proceso, verificando el logro de objetivos y metas en las dependencias de la entidad.

19. Implementar, controlar y evaluar a estrategia de lucha contra la corrupción – Plan Anticorrupción y Acceso a la Información

20. Acompañar los lineamientos estratégicos de la entidad para la gestión del conocimiento e innovación, que permitan dinamizar el desarrollo regional

21. Organizar y responder por la gestión documental de su competencia conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado

22. Cumplir con los lineamientos de su competencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno

23. Presentar los informes de ley e internos que sean de su competencia y apoyar los demás informes en los que se requiera información del área a cargo

24. Apoyar las respuestas de peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten usuarios externos, entidades y entes de control, en lo de su competencia

25. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo.

La Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, en desarrollo de sus funciones de planificación, articulación e integración regional, viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la formulación, coordinación y gestión de estrategias de desarrollo que contribuyan a la competitividad, la sostenibilidad y la convergencia territorial de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.

En este contexto, el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RAP EJE CAFETERO CONFORMADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA” contempla acciones dirigidas al fortalecimiento de la planeación institucional y estratégica, mediante el desarrollo de instrumentos, metodologías y capacidades técnicas que permitan mejorar la articulación regional y orientar la gestión de iniciativas de impacto supradepartamental.

Actualmente, Colombia atraviesa una coyuntura de especial relevancia para la planificación del desarrollo nacional, asociada al proceso de construcción de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030. Este escenario representa una oportunidad para que los departamentos y esquemas asociativos territoriales avancen en la consolidación de propuestas regionales que puedan ser consideradas dentro de las prioridades de inversión pública y los mecanismos de articulación entre la Nación y los territorios.

Para la RAP Eje Cafetero, esta coyuntura adquiere particular importancia por la necesidad de posicionar una visión conjunta de desarrollo que permita superar la presentación fragmentada de iniciativas departamentales y avanzar hacia una agenda de inversiones estratégicas con

alcance regional, articulada con las prioridades nacionales y las capacidades productivas, logísticas, ambientales y sociales de los cuatro departamentos.

En este sentido, los Pactos Territoriales constituyen un instrumento de articulación y concertación entre el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientado a promover inversiones estratégicas de impacto regional mediante la coordinación de esfuerzos institucionales y la identificación de posibles fuentes de financiación. Su marco normativo se encuentra establecido, entre otras disposiciones, en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, que contempla la participación de los esquemas asociativos territoriales en estos mecanismos de articulación, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación

En consecuencia, resulta pertinente que la RAP Eje Cafetero avance en la preparación de una propuesta preliminar de Pacto Territorial Regional que permita identificar las condiciones técnicas, metodológicas e institucionales necesarias para promover una eventual agenda de inversiones estratégicas entre el Gobierno Nacional y los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.

La región dispone de instrumentos de planificación, estudios sectoriales, iniciativas de conectividad, proyectos logísticos, propuestas de desarrollo productivo, estrategias de sostenibilidad ambiental y otras inversiones que, por su naturaleza e impacto territorial, pueden constituir insumos para la construcción de una propuesta de esta naturaleza.

No obstante, la estructuración de un Pacto Territorial requiere un ejercicio técnico específico, diferente de la identificación general de proyectos e iniciativas para el Plan Nacional de Desarrollo. Su propósito debe concentrarse en examinar inversiones que cuenten con avances verificables de maduración técnica, particularmente estudios de prefactibilidad avanzada, factibilidad u otros soportes que permitan valorar preliminarmente su pertinencia para un instrumento de concertación de inversiones.

Por esta razón, la contratación propuesta no tendrá como finalidad elaborar nuevos proyectos ni desarrollar inventarios generales de iniciativas, actividades que pueden corresponder a otros procesos de planeación institucional. Su alcance estará dirigido a revisar y seleccionar preliminarmente inversiones estratégicas previamente identificadas, con información técnica disponible y posibilidades de articulación regional.

De manera complementaria, se requiere avanzar en el análisis de los antecedentes, la normativa, las experiencias y los lineamientos metodológicos de los Pactos Territoriales en Colombia, con el propósito de establecer una primera estructura técnica aplicable a la RAP Eje Cafetero y determinar los componentes que debería contener una propuesta regional.

Asimismo, resulta necesario fortalecer los procesos de interlocución y articulación institucional con el Departamento Nacional de Planeación, las gobernaciones, las demás Regiones Administrativas y de Planificación y otros actores interesados, mediante la gestión de invitaciones, organización de reuniones, participación en mesas técnicas y consolidación de los resultados de estos espacios.

Estas gestiones permitirán identificar orientaciones institucionales, condiciones de participación y aspectos metodológicos relevantes para la posterior construcción y eventual concertación del Pacto Territorial Regional, sin que ello implique compromisos anticipados de aprobación, financiación o suscripción por parte de las entidades participantes.

Como resultado de este proceso, se requiere elaborar un documento técnico preliminar que contenga la justificación, objetivos, alcance territorial, ejes estratégicos, esquema propuesto de gobernanza, alternativas de financiación y hoja de ruta para avanzar en la estructuración y eventual concertación del Pacto Territorial Regional.

Este documento deberá integrar los resultados del análisis normativo, la revisión preliminar de proyectos estratégicos y los insumos obtenidos durante las gestiones de articulación institucional, constituyéndose en una herramienta de apoyo para orientar las decisiones posteriores de la RAP Eje Cafetero.

La contratación tendrá un alcance técnico especializado y temporal, claramente diferenciado de las actividades generales de identificación, recopilación y consolidación de iniciativas para el Plan Nacional de Desarrollo que puedan estar siendo desarrolladas por otros profesionales vinculados a la entidad.

En particular, su finalidad será producir una propuesta preliminar de estructuración de un instrumento específico de articulación Nación–territorio, con énfasis en inversiones regionales que dispongan de soportes de maduración técnica y en los mecanismos institucionales requeridos para avanzar hacia su eventual concertación.

La necesidad de adelantar este ejercicio durante un período de un mes y quince días responde a la importancia de contar oportunamente con un primer insumo técnico que permita a la RAP Eje Cafetero participar de manera organizada en los espacios de articulación asociados a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030 y preparar una agenda regional de inversiones de mediano y largo plazo

Por lo anterior, el desarrollo de estas actividades implica el apoyo a la Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva de la RAP Eje Cafetero y se requiere la contratación de un profesional en ingeniería de sistemas, administración pública, economía y/o áreas afines con posgrado y con mínimo seis (06) meses de experiencia profesional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de la RAP Eje Cafetero para preparar una propuesta preliminar de Pacto Territorial Regional, como instrumento de articulación de inversiones estratégicas entre el Gobierno Nacional y los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES, ANÁLISIS NORMATIVO, IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES ESTRATÉGICAS Y ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA PRELIMINAR PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PACTO TERRITORIAL REGIONAL DE LA RAP EJE CAFETERO, COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, ORIENTADO A LA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS, LA CONVERGENCIA TERRITORIAL, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RAP EJE CAFETERO CONFORMADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de Personal

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del acuerdo corresponderá a un (01) mes y quince (15) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato y sin superar la presente vigencia fiscal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la Región RAP Eje Cafetero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluidos impuestos. La RAP EJE CAFETERO cancelará al contratista mediante un (01) pago mensual vencido por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) y un (01) pago final por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades conforme al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, incluido los soportes a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva de la RAP Eje Cafetero y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la revisión de los antecedentes, el marco normativo, las experiencias y los lineamientos metodológicos de los Pactos Territoriales en Colombia, identificando los elementos aplicables a la RAP Eje Cafetero, mediante la elaboración y entrega de un (1) documento de análisis técnico y normativo con recomendaciones para la estructuración del Pacto Territorial Regional.

2. Brindar apoyo técnico en la revisión y selección preliminar de iniciativas, proyectos e inversiones estratégicas de impacto regional que cuenten con estudios de prefactibilidad avanzada, factibilidad u otros soportes de maduración técnica, a partir de la información disponible y suministrada por la RAP Eje Cafetero, mediante la elaboración y entrega de una (1) matriz de proyectos potencialmente incorporables al Pacto Territorial Regional, que identifique su alcance, estado de maduración y posibles fuentes de financiación.

3. Apoyar la gestión, coordinación y desarrollo de espacios de articulación institucional relacionados con la estructuración del Pacto Territorial Regional, incluyendo la preparación y envío de invitaciones, organización y participación en reuniones y mesas técnicas con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las entidades territoriales, las demás Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y otros actores

interesados, conforme a las orientaciones de la RAP Eje Cafetero, mediante la elaboración y entrega de un (1) informe de gestión que consolide las actividades realizadas, reuniones desarrolladas, actores participantes, compromisos y respectivos soportes documentales.

4. Brindar apoyo técnico en la elaboración y consolidación de una propuesta preliminar del Pacto Territorial Regional de la RAP Eje Cafetero, que incluya su justificación, objetivos, alcance territorial, ejes estratégicos, esquema de gobernanza, alternativas de financiación y hoja de ruta para su posterior concertación con el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, mediante la presentación y entrega de un (1) documento técnico final consolidado que incorpore las observaciones de la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato, actas y evidencias de acuerdo con los formatos de la entidad, de las reuniones, concertaciones y socializaciones que se hayan realizado en torno a la ejecución del mismo, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada periodo de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2) Si pasados 10 días no se han entregado los informes respectivos el supervisor tendrá la obligación de hacer un requerimiento de carácter formal con el fin de que se dé cumplimiento de manera inmediata a la obligación número 1. De hacer caso omiso a dicho requerimiento el supervisor deberá informar a la oficina jurídica con el fin de que se adelante el debido proceso jurídico y se declare incumplimiento contractual.
3) Consolidar informe final de ejecución del contrato, como requisito para la realización del último pago acordado.
4) Llevar una bitácora de actividades en el desarrollo del contrato, soportadas con evidencias de las mismas que se deberá entregar periódicamente al SUPERVISOR DEL CONTRATO
5) Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos que sean convocada por la entidad y/o sea designada por el supervisor.
6) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la RAP Eje Cafetero.
7) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10) Presentar oportunamente conforme la normatividad aplicable y a la forma de pago establecida en el contrato el informe mensual, la factura correspondiente, los soportes de pago al Sss a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo de carga de documentos en la plataforma SECOP II, toda ves que no se permitirá por parte de la entidad la acumulación de cuentas por cobrar.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

12) El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto No. 1990 de 2016, una (01) copia del recibo o constancia de pago al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratorios, si hubiere lugar a ellos, del último periodo durante el cual se ejecutó el contrato, esto con el fin de evidenciar que los mismos correspondan a la totalidad del aporte obligatorio establecido con la ley. Lo anterior, so pena de ser reportados ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).
13) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
14) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
15) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
16) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
17) Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de la RAP Eje CAFETERO. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
18) Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Rap Eje Cafetero o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la RAP Eje Cafetero relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la Rap ECC comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Rap ECC; d) No dar información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Rap ECC; e) Hacer uso de dispositivos de la Rap ECC que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta o a manera de plagio que tenga relación directamente al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

B) DEL CONTRATANTE:

1.Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones

establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, la Rap Eje Cafetero podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El servicio requerido por la Rap Eje Cafetero debe ser ofrecido por una persona natural idónea, que cumpla con el perfil solicitado en cuanto a formación académica y experiencia relacionada, que aplique para apoyar lo requerido de acuerdo al objeto contractual.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos, así como las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluidos impuestos, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008.4599031.20261400020001.83990_1 “*Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – servicios prestados a las empresas y servicios de producción*” y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-0281** del **26 DE OCTUBRE DE 2026**. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

Lo anterior también teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.001 de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EJE CAFETERO”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los

servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia. En este caso se requiere de un PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ECONOMÍA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO Y CON MÍNIMO SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Rap Eje Cafetero no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la entidad designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello. Por lo anterior se enuncian lo posibles riegos objeto de esta contratación y se anexa la respectiva matriz de riesgos.

- La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones
- El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos
- Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado
- Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
- Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de la RAP Eje Cafetero
- El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad
- El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.
- la no posibilidad de la prestación del servicio por situaciones generadas por el COVID-19 o enfermedades en general

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Rap Eje Cafetero prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Dado en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

ALEJANDRO MARTIN ROZO GAETH

Subgerente de Planeación y Prospectiva Regional

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Abogada Contratista

Reviso y Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica